



XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

EL C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - -

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día primero de febrero del año dos mil veintidós, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

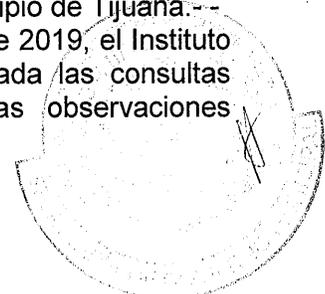
----- **ACTA No. 10.- ANTECEDENTES:** -----

1).- En sesiones de Cabildo celebradas los días 8 de Junio y 23 de Agosto de 2016 el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California acordó instruir al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que realice estudio y expedición de las Declaratorias de usos y destinos, y la determinación de los polígonos que contienen las áreas de riesgo y de amortiguamiento localizadas en Colonia Sánchez Taboada (PRODOTSA), Colonia anexa Sánchez Taboada, y Anexa Miramar.-----

2).- Por oficios PM-343-2017 y PM-XXII-54-2018 de fechas 24 de agosto de 2017 y 23 de febrero de 2018, respectivamente, suscritos por el Lic. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, entonces Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, se instruyó al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que por su conducto, se lleven a cabo todas las acciones técnicas y de gestión para contar con los proyectos de Declaratorias de usos de destinos y Reservas de áreas y predios con respecto al Fraccionamiento Laderas de Monterrey y Colonia Lomas del Rubí.-----

3).- Elaborados los proyectos de declaratoria descritos en los antecedentes anteriores, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 20 de Diciembre del 2018, el H. Cuerpo Edilicio aprobó por unanimidad de votos el punto 3.5 relativo a instruir al a la Secretaría de Gobierno Municipal, a efectos de someter a consulta pública los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las colonias Sánchez Taboada (PRODOTSA) y anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar y Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, así como la emisión de la suspensión temporal o moratoria para el otorgamiento y emisión de cualquier tipo de autorización, dictamen, permiso o licencia de: uso de suelo; construcción, reparación, restauración, reconstrucción, remodelación, ampliación, mantenimiento o demolición de edificaciones; todo tipo de acciones de urbanización; así como para instalar, operar, modificar actividades o domicilios de giros comerciales, de servicios, industriales y especiales, en las colonias mencionadas, con una vigencia que iniciará a partir de su aprobación y concluirá una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado las declaratorias aprobadas por este cuerpo Edilicio en los términos del artículo 51 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. De igual forma, en la misma fecha se aprobó el punto 3.6 de orden del día, respecto a someter a consulta pública los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí, todas del Municipio de Tijuana.-----

4).- Por oficio DG-0363-2019 con fecha de despachado del 11 de Abril de 2019, el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, informa que, una vez realizada las consultas públicas de los proyecto de declaratorias y habiendo atendido las observaciones





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

presentadas las remite a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su seguimiento respectivo.-----

5).- Por oficio IN-CAB/0557/2021 de fecha 12 de Abril de 2019, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXII-893/2019 a la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

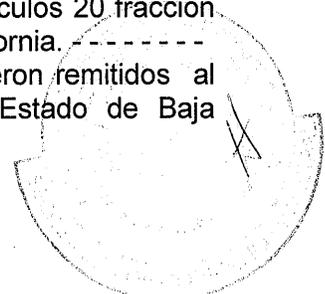
6).- Cumplido lo anterior con fecha 03 de Mayo del 2019 el MDU. Arq. Alejandro Ruiz García, entonces Director General Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, emitió oficio DG-0459-2019 dirigido al Secretario de Gobierno Municipal informando que, conforme a instrucciones recibidas para que hiciese lo necesario para que en un lapso de 30 días, los interesados pudiesen conocer el contenido, y alcance de los anteproyectos de Declaratorias de Uso de Destinos arriba citadas para que realizaran las observaciones pertinentes, para lo que la dependencia a su cargo puso a disposición de la población los anteproyectos y sus anexos en el periodo comprendido del 14 de enero al 25 de febrero del 2019, a través del portal electrónico, así como mediante una copia en físico que puso a disposición de la población en las instalaciones de la dependencia, para consulta de cualquier interesado. Como consecuencia de las publicaciones efectuadas se recibió escrito de observaciones respecto a la Declaratoria del Fraccionamiento Laderas de Monterrey por parte de su Comité de Vecinos. -----

Continuado con el procedimiento de Consulta Pública en colaboración entre el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana y el Instituto Municipal de Participación Ciudadana fueron presentados los anteproyectos de Declaratorias a diversos Subcomités Sectoriales el 23 de Enero de 2019. Además el mismo día, fueron presentados las Declaratoria de Riesgo para la colonia Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada al Subcomité Delegacional en la Delegación Sánchez Taboada. -----

El 25 de Enero del año 2019, se presentó el anteproyecto de Declaratoria para el fraccionamiento Laderas de Monterrey ante el Subcomité Delegacional correspondiente, así como el anteproyecto de la Declaratoria de Riesgo para la colonia Liberal Lomas del Rubí, habiéndose recibido observaciones únicamente por parte del comité de vecinos de Laderas de Monterrey, emitiéndose respuesta el 13 de marzo del 2019, con las modificaciones y/o ajustes que resultaron pertinentes.-----

7).- En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 de mayo del 2019 el H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó en el punto 4.1 del orden del día el dictamen XXII-DUOSP-50/2019 relativo a los proyectos de: Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada; Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar; Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias: La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí, a efecto de que la documentación que integra los proyectos de declaratorias multicitadas fuesen turnadas a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 fracción III y 51 fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

8).- Los proyectos de Declaratorias con las carpetas que los integran fueron remitidos al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Baja





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

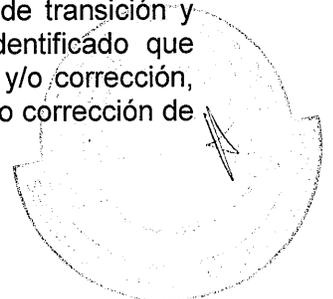
Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

California en su carácter de Presidente de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, el 29 de Mayo de 2019 mediante oficio DG-0567-2019 según copia del oficio que obra en el expediente. Siendo el 13 de Junio del 2019 cuando el Ing. Arq. Carlos López Rodríguez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, emite oficio 002277 en donde indica que conforme a lo acordado en la reunión del día 12 de junio del año en curso, la Comisión Coordinadora emitió el Dictamen Técnico correspondiente a las Declaratorias mencionadas, concluyendo que son técnicamente congruentes con la Planeación Estatal y Municipal, por lo que no existe inconveniente para que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en concordancia con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.- 9).- Por oficio IN-CAB-1065/2019 de fecha 03 de julio de 2019, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente relativo a la continuación del procedimiento de aprobación de los cuatro proyectos de las Declaratorias multicitadas donde se da cuenta que se ha cumplido con el procedimiento al que se refiere el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en relación con el Dictamen Técnico de congruencia favorable de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, bajo el No. XXII/932/2019 a la entonces Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

10).- El 28 de Agosto de 2019, la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, celebró reunión de trabajo donde se analizó los proyectos de Declaratorias de Destino antes mencionadas, tomando en consideración las características jurídico-administrativas de carácter urbano, social y ecológico, presentando en el dictamen los cuatro proyectos de declaratorias antes citados, para su autorización formal por el H. Cabildo.-----

11).- El 14 de Septiembre de 2019, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, según consta en el Acta núm. 52, el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobó en el punto 4.19 del orden del día, el Dictamen XXII-CDUOSP-55/2019 relativo a la Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada; Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Miramar; Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí.-----

12).- En Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMPLAN celebrada el 11 de Octubre de 2019, en relación a los proyectos de Declaratorias de Usos y destino para las Áreas de Riesgo de las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA), Anexa Sánchez Taboada, Anexa Miramar, Laderas de Monterrey, La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí, la Dirección General Ejecutiva del IMPLAN., solicita su revisión y/o corrección, al indicar que los proyectos en cita fueron sometidos a aprobación del Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, sin que fueran consensados de conformidad con lo que determina la Ley de Desarrollo Urbano vigente, además que, como resultado de la revisión realizada durante el proceso de transición y durante los días que lleva la actual administración municipal, se ha identificado que presentan deficiencias de forma y fondo, que hacen necesaria su revisión y/o corrección, aprobándose por mayoría de los presentes que se lleve a cabo la revisión y/o corrección de





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

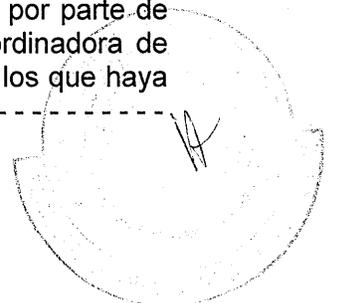
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

los proyectos con la finalidad de que dé cumplimiento al proceso de aprobación que determina la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y se mantenga informados a los miembros de la Junta sobre los avances, considerándose la modificación planteada. -----

13).- Por oficio SGM/017/19 de fecha 14 de Octubre de 2019, suscrito por el Lic. Carlos Murguía Mejía, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dirigido al Arq. Alfonso Padrés Pesqueira, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado del Gobierno del Estado de Baja California, con relación a los proyectos de: Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo de la colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey y la Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen, y Cumbres del Rubí, se informa que, desde el periodo de transición a la citada fecha, se recibieron comentarios y observaciones por parte de los grupos organizados de la sociedad que operan en el ámbito del desarrollo urbano, sobre la carencia de información en algunos de los instrumentos citados y, que no se cumplió cabalmente en tiempo y forma con el proceso de consulta pública previsto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado vigente; por lo que, se llevó a cabo la verificación de los hechos, encontrando por un lado, que no se localizaron las actas con las que se debe dar constancia de que se llevaron a cabo las consultas públicas estipuladas por la Ley en cita y que se atendieron las observaciones o peticiones de la población consultada, lo anterior, ni en la información que nos fue entregada como parte del acervo del IMPLAN, ni como parte del acervo del propio Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, y por otro lado, que efectivamente existe carencia en alcance o de información en algunos de los instrumentos citados. Por lo anterior, se solicitó en dicho oficio, que los instrumentos mencionados fueran remitidos para su revisión, corrección y/o complementación, de ser necesario, y para que se cumpla cabalmente y en cada uno de los casos con el proceso de consulta pública estipulado por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. -----

14).- Por oficio DG-1161-2021 de fecha 27 de Octubre de 2021 suscrito por la Arq. Nora Elisa Márquez Carvajal, Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, solicita al Ing. Jorge Antonio Salazar Miramontes, Secretario de Gobierno Municipal, se realicen las gestiones respectivas para que le sea girada la instrucción por parte del H. Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, para que el IMPLAN pueda llevar a cabo la Consulta Pública correspondiente de los siguientes instrumentos: Proyecto de Declaratoria de Usos y Destino en las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, proyecto de Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Declaratoria de Usos y Destino para las áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Proyecto de Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen, y Cumbres del Rubí. Y una vez agotado el plazo de la consulta pública de los proyectos de declaratorias en comento y atendidas las recomendaciones u observaciones derivadas de dicho proceso por parte de ese instituto, de considerarlo procedente sean remitidas a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado (COCODEUR) para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----





Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

15).- Por oficio IN-CAB/306/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIV-054/2021 a la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

16).- El día 26 de Enero de 2022 las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

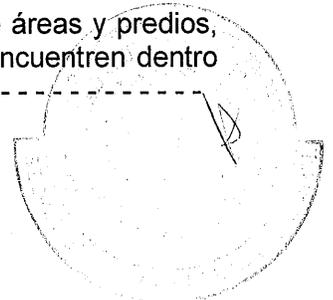
PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 115 fracción II y V, incisos a, d, f y g, que los Ayuntamientos están facultados en los términos de la Ley Federales y Estatales, para aprobar disposiciones administrativas de observancia general; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; otorgar permisos y licencias de construcción; participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento de la materia; en tanto que el artículo 27, párrafo tercero, establece que "(...) se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población (...) y para evitar la destrucción de los elementos naturales y evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".-----

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en su artículo 6 que en términos de lo dispuesto por el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considera de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población contenida en los planes y programas de Desarrollo Urbano. En la fracción X del artículo 6 de la Ley en cita señala que son de utilidad pública, la delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección,- amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.-----

De conformidad con el artículo 11 fracciones I, II, III, XI y XXIV de la misma Ley, corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:-----

- Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos se deriven adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.-----

- Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;-----





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

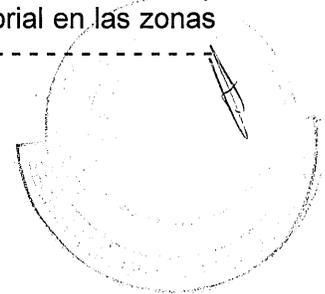
Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

- Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas y en los demás que de éstos deriven; -----
- Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destino de áreas y predios. -----
- Proponer y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos. -----

En los artículos 23, 28 y 59 del mismo ordenamiento legal, señalan que "La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo a través de los planes y programas municipales de desarrollo urbano; serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia, y que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio", y en el párrafo tercero del artículo 74 dispone que: "los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta,...". -----

TERCERO.- Que la Ley General de Protección Civil, en el artículo 75 establece: "Las Unidades Estatales, Municipales y Delegacionales de Protección Civil, tendrán la facultad de aplicar las siguientes medidas de seguridad: I. Identificación y delimitación de lugares o zonas de riesgo; (...)" El artículo 84 por su parte señala: "Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar el análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales de las entidades federativas y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente". El artículo 85 señala que "son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por la ley, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones: (...) V. Los Municipios y Órganos Político Administrativos. El artículo 87 establece, en el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción. -----

CUARTO.- Que el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, señala en su Estrategia prioritaria 5.3 Vincular el ordenamiento territorial con la estrategia de producción social de la vivienda en el país para promover alternativas de vivienda sostenibles y sin riesgo, disponiendo en la Acción Puntual 5.3.2 Apoyar los procesos de reubicación de vivienda de la población afectada por fenómenos naturales y aquella asentada en zonas de riesgo, a través de análisis de aptitud territorial en las zonas urbanizables. -----





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 82 Apartado A fracciones VIII, IX, XI y 83 fracción VIII, dispone que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, los ayuntamientos tendrán a su cargo regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales; regular, autorizar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales; formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y garantizar la sustentabilidad del desarrollo de su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con el gobierno federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas. -----

SEXTO.- Que la Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, artículo 12, establece que: "En la definición de los objetivos y metas de adaptación, las autoridades estatales y municipales deberán tomar en cuenta las evaluaciones de impacto económico del cambio climático, mapas de riesgo, desarrollo de capacidades de adaptación y demás estudios para hacer frente al cambio climático". Por su parte el artículo 18, fracción II, establece como atribuciones de los municipios "Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, atendiendo a los mapas de riesgo y a las directrices en materia de prevención, adaptación y mitigación del cambio climático". -----

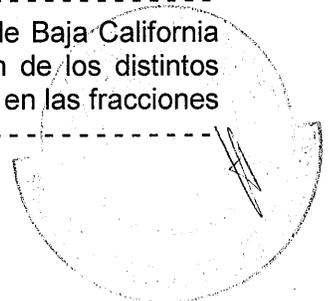
SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en los artículos 1, 11 y del 117 al 122, establece el procedimiento para emitir Declaratorias para la conservación y destino de predios en zonas urbanas que lo ameriten por su ubicación, extensión, calidad o por la influencia que en el desarrollo urbano y económico de una región ejerzan, propiciando el mejoramiento de los centros de población y el beneficio colectivo, mediante las obras de infraestructura y equipamiento necesarios para coadyuvar en el desarrollo sostenido. Restringiendo la urbanización en estos espacios, autorizando solo aquellas edificaciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social de carácter colectivo y de uso común. -----

Este mismo instrumento, establece en su artículo 3 que: "La ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural mediante (...) XIII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población. El artículo 148, señala: "Toda acción de urbanización se sujetará a las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos, a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y a las declaratorias de usos, destinos y reservas correspondientes, para garantizar su adecuada integración al contexto urbano donde se realice". -----

El artículo 51 dispone que "para elaborar y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo ordenará que se elabore el Plan, o bien, acordará proceder a la revisión del Plan vigente y a su modificación en su caso; -----

II. El Ayuntamiento en los términos de la Ley de Planeación del Estado de Baja California convocará y coordinará las consultas, a fin de promover la participación de los distintos grupos que integran la comunidad, que serán cuando menos los indicados en las fracciones II a VIII del Artículo 22 de esta Ley; -----





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

III. Formulado el proyecto de Plan, será presentado al Ayuntamiento en sesión de Cabildo donde, en su caso, se acordará someterlo a consulta pública, publicando el anteproyecto en los estrados de la Presidencia Municipal y facilitando copias de su versión abreviada a las personas, instituciones y asociaciones de todos los sectores que lo requieran, mismos que dispondrán de treinta días contados a partir de la fecha en que se publique, para formular por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigidos a los órganos auxiliares contemplados en la Ley de Planeación del Estado de Baja California. -----

IV. Con fundamento en el Acuerdo de Cabildo que apruebe el proyecto de Plan, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado a través de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano, para que se formulen los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación. La Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano dispondrá de un término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente reciba un proyecto de Plan Municipal de Desarrollo Urbano para formular sus comentarios, de no hacerlo se entenderá que está de acuerdo con el mismo; -----

V. Cumplidas las consultas a que se refieren las dos fracciones anteriores, se procederá a revisar el proyecto para considerar las opiniones recibidas. El Proyecto ya ajustado se someterá a dictamen de las Comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población y su reglamentación. -----

VI. Una vez que se dictamine el proyecto del Plan, será presentado en sesión de Cabildo para su aprobación formal. Una vez aprobado por el Ayuntamiento, el Plan será remitido por el Presidente Municipal al Gobernador del Estado para su publicación y registro. La documentación que se remitirá al Ejecutivo Estatal, contendrá:-----

a) El Plan Municipal de Desarrollo Urbano; -----

b) La versión abreviada del mismo; -----

c) La documentación que acredite la celebración de las instancias de consulta popular; y, --

d) Las recomendaciones y comentarios que haya formulado la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado conforme a la fracción IV de este artículo, o bien, la manifestación de que no lo recibieron, expresada en escrito por el Presidente Municipal, acompañando copia del oficio con que se remitió el proyecto de Plan a esa Comisión.--

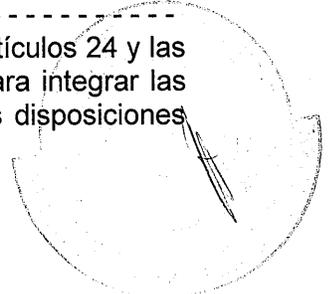
Una vez que el Gobernador del Estado reciba el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, procederá a tramitar su publicación y registro conforme las disposiciones de esta Ley."-----

Artículo 118 señala que "Las declaratorias de usos y destinos y reservas deberán derivarse de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal y de centros de población de esta Ley, conforme a las siguientes reglas:-----

I....;-----

II. Las declaratorias de usos, destinos y reservas se expedirán siguiendo el mismo procedimiento requerido para elaborar, aprobar o revisar el programa de desarrollo urbano de donde deriven;..."-----

El Artículo 26 especifica que: "Los Planes y Programas a que se refiere el Artículos 24 y las declaratorias de previsiones, usos y destinos y reservas que se expidan para integrar las zonificaciones de los centros de población, se elaborarán considerando las disposiciones





Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

de esta Ley y serán publicados en forma abreviada en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de circulación estatal”-----

OCTAVO.- El artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California expresa que: “Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”-----

NOVENO.- Que de acuerdo a los Criterios de Regulación Ecológica Generales establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico de Baja California (POEBC) señala que para el desarrollo de obras y actividades: “No se permiten los asentamientos humanos y edificaciones en zonas de riesgo como lechos y cauces de arroyos, zonas de alta pendiente, con fallas geológicas y susceptibles a deslizamientos, en zonas litorales expuestas a oleajes de tormenta y procesos de erosión”. Por otra parte, las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Anexa Miramar y el fraccionamiento Laderas de Monterrey, se ubican en la UGA 2.a del POEBC, para las que se reconoce una serie de medidas y criterios de regulación ecológica, entre ellos el Criterio AH 03 sobre asentamientos humanos, que señala: “Para minimizar los daños y pérdida de viviendas e infraestructura debido a fenómenos meteorológicos intensos, inundaciones, deslaves, tsunamis y terremotos se evitará la construcción en zonas de riesgo tales como: cauces (zona federal) y márgenes de ríos, arroyos, lagos, humedales, y barrancas, sitios con pendientes mayores a 30%, fallas geológicas activas, formaciones geológicas fracturadas y/o inestables y en la colindancia con la zona federal marítimo terrestre”.-----

DÉCIMO.- Que el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, establece lo siguiente:-----

El Artículo 11 fracciones XII y XVII, indican que a para efectos de que este Reglamento además de los señalados en el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se entiende por Declaratoria de Usos, Destinos y Reservas, a los actos de derecho público, que corresponde autorizar al Ayuntamiento y publicar al Ejecutivo Estatal, a fin de clasificar las áreas y predios de un centro de población, determinando los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización, a las que se sujetará el aprovechamiento público, privado y social de los mismos. Por Destino, el fin público a que se prevea dedicar determinada zona, área o predio dentro del centro de población.-----

Su artículo 8 otorga al Presidente Municipal, entre otras, la atribución de Proponer al Ayuntamiento las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios dentro del municipio, así también el artículo 29, cita que las declaratorias de usos, destinos y reservas que se deriven del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, estarán de conformidad con lo señalado en el Título Cuarto Capítulo Tercero de la Ley.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDUPT 2010-2030), en los numerales 4.1 Objetivos y metas, 4.1.1 Objetivos generales para el desarrollo urbano 4.1.2 Objetivos específicos para el desarrollo urbano, dispone prohibir el crecimiento urbano sobre las zonas de riesgo por inundación; cauces de ríos, arroyo, y evitar el crecimiento urbano en pendientes pronunciadas y zonas reconocidas con geología inestable. Así como promover infraestructura para protección de asentamientos humanos.-----





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

En la Línea de Acción 4.3.1.8. del mismo instrumento, establece estrategias en prevención de riesgos y vulnerabilidad en términos del impacto negativo sobre la economía y las vidas humanas, y se orienta a señalar sectores y subsectores urbanos de la ciudad que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y considerando el mapa de micro zonificación sísmica de la ciudad y otras variables urbanas y de población con lo cual se definen condicionantes y acciones dirigidas de regulación los sectores urbanos a través de la aplicación de distintos reglamentos, normas de construcción antisísmicas, para el mediano y largo plazo. Y basado en la línea de acción principalmente en el Principio precautorio que busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente. -----

De igual forma, en el numeral 4.4.2.6. Disposiciones administrativas y de regulación para áreas de riesgo y vulnerabilidad, se establece necesario incorporar medidas de reducción de los riesgos en la Planificación del Desarrollo Urbano Municipal; dicha integración debe aplicar a todos los sectores, por lo que es primordial que exista una relación de coordinación interinstitucional e intersectorial entre los componentes e integrantes del Sistema Municipal de Protección Civil (DMPC).-----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Tijuana 2014, señala en la figura No.57 las zonas susceptibles a deslizamiento, identificando en rango medio y alto de deslizamiento a las zonas con antecedentes de deslizamientos de tierra, así mismo, en la figura No.59 se muestran suelos susceptibles a agrietamiento, donde para las zonas de estudio, establece el rango medio.-----

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos de este Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las fracciones I y III del artículo 93 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, tiene como atribuciones, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos y proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal. -----

Por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario presentar a consideración del H. Cabildo la solicitud para someter a consulta pública los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en las colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias: La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí.-----

Por lo expuesto y en virtud del expediente XXIV-058/2022 turnado por la Secretaría General de Gobierno para su dictaminación correspondiente, nos permitimos someter a este H. Cuerpo Edilicio el presente dictamen-----

-FUNDAMENTOS LEGALES:------

Lo señalado en los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracciones II párrafo segundo a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracciones I, II, III, XI y XXIV, 23, 28, 47, 51, 54, 74, 92 y 93 de la Ley General de





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 75, 84, 85 y 87 de la Ley General de Protección Civil, artículos 76, primer párrafo, 77, 82 apartado A fracciones I, VIII, IX, XI y 83 fracciones I, VI y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 12 y 18 de Ley de Prevención, Mitigación y Adaptación del Cambio Climático para el Estado de Baja California, 1, 2 fracciones III y V, 3 fracción XIII, 4, 5, 7, 10 fracciones VI, VII, IX, 11 fracciones I, II, III, V, VII, XIX, XX, XXI, 14, 20, 22 al 29, 50, 51, 57, 117 fracción III, 118, 119, 120 al 122 y 126 último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 párrafo segundo y 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3, 5, 6, 8, 11 fracciones XII y XVII, 14, 15 y 29 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población Tijuana, Baja California, (PDUCPT 2010-2030) y demás relativos aplicables.-----

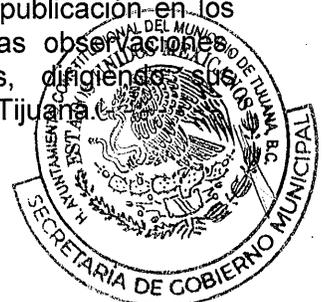
Que términos de los artículos 5 fracción IV, 9 fracciones I, II, IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 83, 86, 90 fracción III, 93, 110 al 116 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, son atribuciones de las y los Regidores el dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia.-----

Que en razón de lo anterior, agotados los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos, las y los Regidores integrantes de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría de Gobierno Municipal, para que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, fracción III, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, someta a consulta los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias: La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí de esta Municipalidad, en los términos de los documentos que se anexan al presente instrumento los cuales se tienen por reproducido como si se insertaran a la letra del mismo.-----

SEGUNDO.- Los anteproyectos de Declaratoria de Usos y Destino en las Colonias Sánchez Taboada (PRODUTSA) y Anexa Sánchez Taboada, Declaratoria de Destino para las Áreas de Riesgo en la colonia Anexa Miramar, Declaratoria de Usos y Destino para las Áreas de Riesgo en el fraccionamiento Laderas de Monterrey, y Declaratoria de Usos y Destinos para la Reducción de Riesgos en las colonias: La Sierra, Roberto Curiel, Liberal Lomas del Rubí, Tejamen, Ampliación Tejamen y Cumbres del Rubí y sus anexos, estarán a disposición del público por un periodo de treinta días a partir de su publicación en los estrados de esta Municipalidad, para que se formulen por escrito las observaciones, comentarios y proposiciones concretas que consideren oportunas, dirigiéndose los comentarios u observaciones al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana.-----





XXIV AYUNTAMIENTO

TIJUANA

2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 5.1 Dictamen-XXIV-CPUDMOSP-03/2022, relativo a someter a consulta pública los anteproyectos de declaratoria de usos y destino para las áreas de riesgo en las colonias sanchez taboada (produtsa) y anexa sanchez taboada; declaratoria de destino para las áreas de riesgo en la colonia anexa miramar; declaratoria de usos y destinos para las áreas de riesgo en el fraccionamiento laderas de monterrey, y declaratoria de usos y destinos para la reducción de riesgos en las colonias: la sierra, roberto curiel, liberal lomas del rubí, tejamen, ampliación tejamen y cumbres del rubí, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de 2022.

TERCERO.- Instrúyase al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, para que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51, fracción II, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, lleve a cabo consulta de estos instrumentos, promoviendo la participación de los distintos grupos que integran nuestra comunidad, considerando cuando menos a los señalados en el artículo 22 de la precitada Ley.-----

CUARTO.- Una vez agotado el plazo de la consulta de los anteproyectos de Declaratorias en comento, remítase al H. Cabildo para su aprobación, en su caso y su posterior envío a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, para la formulación de los comentarios y recomendaciones que se consideren oportunos, en relación con la congruencia del proyecto con los Planes y Programas vigentes a nivel estatal y regional, y en general, respecto de las acciones previstas en que tenga participación el Gobierno del Estado y la Federación.-----

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal para que, una vez resuelta la consulta referida en el punto anterior del presente Acuerdo por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, sean remitidas las opiniones recibidas al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana a efecto de que se consideren y, en su caso, se proceda a la revisión y ajuste de los proyectos de Declaratorias, en cumplimiento al numeral 51, fracción V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.---

SEXTO.- De igual forma, se instruye a la Secretaría de Gobierno Municipal a efecto de que, una vez ajustado el proyecto en los términos del Punto anterior o transcurrido el término de treinta días hábiles a partir de la fecha en que oficialmente se reciban los proyectos de Declaratorias por parte de la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, señalado en la fracción IV del multicitado artículo 51, se sometan los expedientes respectivos para dictamen de la Comisión de Planeación Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios públicos del Ayuntamiento para su seguimiento.-----

-TRANSITORIOS------

UNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día primer de febrero del año dos mil veintidós.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. JORGE ANTONIO SALAZAR MIRAMONTES

